

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS I PALEONTOLÓGICOS EN LA ISLA DE MALLORCA, AÑO 2023

1. BASES REGULADORAS Y PUBLICIDAD

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04 de agosto de 2018).

El Consejo de Mallorca publicará un extracto de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladará la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

2. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

1. Para afrontar a la presente convocatoria, se destina, para el año 2024, la cantidad total de 270.000,00 €, distribuidos de la siguiente forma: 90.000,00 € para particulares con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 78911 (RC 220239000108) ; 90.000,00 € para ayuntamientos con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 76200 (RC 220239000106) ; y 90.000,00 € para universidades con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 75300 (RC 220239000107).

Si, en la fase de adjudicación, existe un sobrante en una de las tres líneas de subvenciones, éste podrá traspasarse a otra línea deficitaria, de forma automática, ya que las aplicaciones presupuestarias están vinculadas.

Al tratarse de una convocatoria de gasto anticipado, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en el ejercicio presupuestario del año 2024, al cual se imputa el gasto.

2. Se subvenciona el 100% del total del presupuesto hasta un importe máximo de 14.000,00€. Este importe tiene la consideración de importe cierto sin hacer ninguna referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto, en los términos previstos en el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (a partir de ahora, OGS).

Para la concesión de las subvenciones se aplica el régimen de concurrencia competitiva, según los criterios de puntuación establecidos en la base 10, por tanto, se concederán las subvenciones según el orden de puntuación obtenido hasta agotar el crédito. Si no existe crédito suficiente para subvencionar todos los proyectos que han obtenido la puntuación mínima de 8 puntos, el último proyecto subvencionable, antes de agotar el crédito, recibirá el importe sobrante, que será inferior al solicitado.

Todo ello de conformidad con los principios de objetividad, eficacia, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad del artículo 5.4 OGS.

3. FINALIDAD Y OBJETO

El Consejo de Mallorca, a través del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, en ejercicio de sus competencias y mediante esta convocatoria, pretende promover la recuperación de los espacios arqueológicos y paleontológicos en el ámbito territorial de la isla de Mallorca, con la finalidad de fomentar su conocimiento, mantenimiento, accesibilidad y conservación.

Son objeto de ayudas las actuaciones destinadas a la recuperación de los espacios arqueológicos y paleontológicos: colocación de señalética; limpieza y mantenimiento de los espacios; consolidación de estructuras; implementación de recorridos; mejora de la movilidad; y la restauración-conservación de los espacios. También podrán ser objeto de financiación, la restauración de bienes muebles recuperados de los yacimientos de la isla así como la ejecución de actuaciones arqueológicas que sean imprescindibles para realizar las tareas de conservación. Tanto la restauración de bienes muebles como las tareas de conservación tendrán que estar del todo justificadas y aceptadas por la Comisión Técnica de Evaluación. En ningún caso, las intervenciones arqueológicas de excavación o prospección necesarias para llevar a cabo el proyecto de conservación- restauración no podrán superar el 20% del presupuesto del proyecto presentado. En definitiva, la Convocatoria está dirigida a aquellas actuaciones destinadas al mantenimiento y recuperación de los yacimientos.

4. TEMPORALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables las actuaciones que se desarrollen durante el año 2023, previa autorización preceptiva de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de acuerdo con el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Islas Baleares.

Los documentos justificativos deben estar emitidos y pagados a fecha máxima de 31 de diciembre de 2023. El plazo para presentar la cuenta justificativa será el día 1 de enero de 2024 a 31 de marzo de 2024.

No obstante el párrafo anterior, los justificantes de pago que no se hayan podido presentar en plazo, por la aplicación de la normativa tributaria o de seguridad social aplicable (descuentos de IRPF o de Seguridad Social), se considerarán correctos a efectos de justificantes de la subvención siempre que se deriven de documentos principales (nóminas/facturas) expedidos y pagados hasta el 31 de diciembre de 2023, debidamente acreditados dentro de la cuenta justificativa que presenten.

2. Sólo se pueden presentar dos solicitudes por interesado, pero en ningún caso pueden ser propuestas distintas dentro del mismo yacimiento.

3. Se consideran subvencionables los gastos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, de conformidad con el artículo 44.1 OGS.

Quedan excluidas las actividades necesarias como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos catalogados y/o inventariados, o que afecten a

zonas, solares o edificaciones bajo cautela patrimonial, donde la arqueología sea subsidiaria de obra.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de inversiones por compra de equipamientos, los gastos financieros, de asesoría jurídica, gastos notariales, registrales y periciales, gastos de administración, los costes indirectos, ni los determinados en el artículo 44 OGS.

Sin embargo, los gastos de desplazamiento de materiales, alquiler de maquinaria y material fungible para obras de restauración y mantenimiento, si bien son gasto corriente, se pueden incluir también en el presupuesto, si son estrictamente necesarios para llevar a cabo las actuaciones proyectadas, extremo que debe justificarse en el proyecto de actuaciones y hacer constar como gastos en el presupuesto. También son subvencionables los gastos de cartelera (anexo VII), de obligado cumplimiento a efectos de dar publicidad a la subvención otorgada por esta Corporación.

Hay que tener en cuenta que, si la persona solicitante también participa en la ejecución del proyecto, los gastos generados por su trabajo no son gastos subvencionables.

4. Los futuros autores de la memoria técnica de actuaciones deben ceder, con carácter no exclusivo, los derechos de propiedad intelectual sobre su contenido, con carácter indefinido, a favor del Consejo de Mallorca a los efectos de su difusión por cualquier medio, de acuerdo con el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de propiedad intelectual, modificado por la Ley 2/2020, de 1 de marzo, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

5. NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones son de carácter voluntario y eventual, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la OGS. No generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano competente que la aprobó, la dejará sin efectos previo informe justificativo de la secretaría técnica del centro gestor.

Para el régimen de compatibilidad se aplicará lo establecido en el artículo 16 de la OGS.

6. DESTINATARIOS

1. Pueden optar a estas subvenciones:

- a) Personas físicas, agrupaciones de personas físicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en España.

- b) Los ayuntamientos propietarios del bien o que tengan la gestión, convenio o permiso de la propiedad para la cesión temporal de la gestión, u otra figura jurídica que permita actuar a la institución municipal.
- c) Las universidades con departamentos o unidades relacionadas con la arqueología y/o paleontología, así como los institutos de investigación que entre sus objetivos estén la arqueología y/o la paleontología, con domicilio fiscal en España.

El proyecto de recuperación de espacios debe contar con un equipo técnico cualificado y requiere la autorización previa y preceptiva de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

2. No podrán tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en otras intervenciones anteriores.

3. No pueden ser beneficiarias de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones.

4. Los profesionales tendrán que estar al día de sus obligaciones legales que establece el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Illes Balears.

7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizan mediante la instancia que figura como anexo I que, junto con los demás anexos, puede descargarse desde el siguiente enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu> o recogerlos en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca del Centro Cultural de la Misericordia, ubicado en la plaza del Hospital, núm. 4 de Palma.

2. Junto con la solicitud, es necesario aportar la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa general:

- a) Documento acreditativo de la titularidad y/o de la cesión del uso del terreno en el que se intervendrá; en su caso, la autorización de la propiedad a la persona solicitante para poder acceder y ejecutar el proyecto presentado dentro de esta convocatoria.

Para las intervenciones sobre materiales arqueológicos, debe presentarse documento de conformidad de la institución que los custodia.

- b) Copia del documento de identificación fiscal del solicitante y del representante legal (en su caso), así como acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

- c) Si se trata de agrupaciones de personas físicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, es necesario:

1. Firmar la solicitud por todas las personas que la integran.
2. Adjuntar la documentación acreditativa de su constitución, en la que conste que la actividad objeto de subvención tiene cabida dentro de su objeto o fines sociales, así como todos los miembros que la conforman.
3. Adjuntar los DNI de las personas físicas.
4. Designar un único representante o apoderado (con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación) y una única dirección electrónica o domicilio, en su caso, a efectos de notificaciones.

De acuerdo con el artículo 7 OGS, debe constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que debe aplicarse cada uno de ellos, que también tienen la condición de beneficiarios.

La agrupación no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- d) Si el solicitante es persona jurídica sin ánimo de lucro debe aportar:

1. Copia de la escritura de constitución y de modificación de los estatutos, en su caso.
2. Copia del reglamento interno de funcionamiento, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
3. Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.
4. Certificación acreditativa de la representación, así como copia del DNI de quien firma la solicitud y demás documentación administrativa.

- e) Los anexos I, II y III de esta Convocatoria, debidamente cumplimentados.

- f) De acuerdo con el artículo 10. 2 y 3 OGS, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitante para que el Consejo de Mallorca obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca a través de certificados telemáticos. Si deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor solicite estos certificados, deberá aportarlos junto con la solicitud de subvención.

- g) Si el proyecto tiene subvenciones procedentes de otros organismos, deben especificarse y documentar.

- h) Documento acreditativo de alta o modificación de los datos bancarios. Hay que tener en cuenta que, para poder recibir una subvención, la persona beneficiaria debe cumplimentar y tramitar el alta o modificación de los datos bancarios de terceros, mediante el siguiente enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/es/web/su/ficha?key=72772>. Es un trámite independiente de la tramitación de esta

Convocatoria pero también es un requisito indispensable a aportar a fin de hacer efectivos los pagos reconocidos. Por tanto, debe cumplimentar todos los trámites señalados dentro del enlace y aportar el documento acreditativo del alta o modificación. No es necesario aportarlo si la persona solicitante ya ha sido dada de alta y mantiene la misma cuenta bancaria.

B) Documentación específica:

1. La documentación a presentar es la siguiente:

a) Propuesta de las actuaciones donde conste el/la coordinador/a, que debe ser arqueólogo/a y/o paleontólogo/a, según el tipo de yacimiento. Este proyecto deberá contar con la preceptiva autorización de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares y el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas en las Islas Baleares. En caso de que no se cuente con la mencionada autorización, la tramitación de la misma se hará de oficio por parte de la Dirección Insular de Patrimonio.

Si con la solicitud no se aporta el proyecto de actuaciones, será motivo suficiente de exclusión.

b) Acreditar que los responsables de las actuaciones tienen formación necesaria para realizar las tareas propuestas (restauradores- conservadores, especialistas en movilidad, accesibilidad, arquitectura...).

El técnico redactor del proyecto, será el ejecutor del mismo. En caso de que el técnico redactor no pueda hacerse cargo de las tareas, se comunicará motivadamente, lo antes posible y siempre antes de presentar la cuenta justificativa, el cambio del técnico que asumirá la ejecución del proyecto autorizado, objeto de subvención.

c) En el caso de intervenciones en el ámbito subacuático, la dirección de la intervención debe presentar la documentación que acredite la práctica de la inmersión.

d) Permiso del propietario de los terrenos donde se realicen las actuaciones en el que se especifique el plazo para el que concede la autorización para trabajar y para qué tipo de intervención.

e) Proyecto de ejecución de la actuación, que debe incluir:

- 1- Objetivos concretos de la actuación y justificación de la necesidad.
- 2- Actuaciones detalladas previstas con cronograma, localización de las actuaciones dentro del yacimiento o situación de los materiales muebles a intervenir con planos y fotografías firmadas por técnico competente.
- 3- El nivel y valoración porcentual de cada una de las actuaciones/tareas que incluya.
- 4- Presupuesto detallado de la actuación, desglosado por partidas con información detallada, por capítulos, de las actuaciones que conforman cada partida, que tendrán que coincidir con los que se presenten con la cuenta justificativa.

- 5- Cualquier modificación puntual, debidamente motivada, se comunicará a la Dirección Insular de Patrimonio, y requerirá la autorización previa y expresa del órgano que concede la ayuda en el caso de modificaciones sustanciales. Las modificaciones no pueden alterar el objeto del proyecto ni alterar la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación como salvaguardia del principio de concurrencia competitiva.
- 6- Si la actividad de intervención sufre variaciones por causa mayor, se presentará un escrito motivado y, en su caso, la alternativa propuesta que será sometida a autorización previa del órgano competente.
- 7- Relación de las fuentes de financiación.
- 8- Coordinador/a de las actuaciones.
- 9- Medios materiales y humanos con los que se cuenta.
- 10- Descripción de la metodología y materiales a emplear.
- 11- Usuarios a los que va dirigida la intervención.
- 12- Plazos previstos para la actuación (cronograma de tareas).
- 13- Si se debe contratar a terceros (empresas, entidades, industriales, profesionales...) deberá hacerse constar quién y para qué finalidad.
- 14- Cumplimiento del Decreto 14/2011 en cuanto a la entrega de las memorias finales otras actuaciones.

f) Cronograma desglosado por tareas con los plazos previstos de ejecución.

2. El proyecto debe tener una relación razonable entre actividad y perfil del profesional de quien lo ejecuta. La configuración de los equipos debe responder a las necesidades del proyecto. En cuanto a las actuaciones de desbroce, en ningún caso, podrán superar el 20% del total del presupuesto subvencionable, que se ajustará a los precios de mercado.

8. PLAZO, PUESTO DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. El plazo, para la presentación de las solicitudes y toda la documentación requerida, es de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

2. Las instancias deben presentarse a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca: <https://cim.sedipualba.es/sege/tramite.aspx?idtramite=12082>, o mediante lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015). En caso de presentación en las oficinas señaladas en el artículo 16, debe comunicarse esta circunstancia al órgano concedente, dentro del mismo día, mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística: patrimoni@conselldemallorca.net.

Las personas o entidades interesadas deben rellenar los modelos de solicitud y anexos de esta convocatoria que están disponibles en la Sede electrónica:

<https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/buscador-de-procedimientos?destinatari=administraciones>

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de concesión de subvención, sin embargo, la persona beneficiaria puede presentar una renuncia.

3. Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, se requerirá la rectificación o mejora de la documentación presentada. De acuerdo con el artículo 20.2 OGS, si en el plazo de diez días hábiles improrrogables, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación de la solicitud, la persona interesada no rectifica o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. FISCALIZACIÓN PREVIA

La convocatoria, la adjudicación y la justificación de las ayudas se someterán a la fiscalización/intervención previa limitada de la Intervención Delegada Centro la Misericordia del Consell de Mallorca, conforme al acuerdo de Pleno de 12 de diciembre de 2019.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios de valoración y puntuación para la concesión de las ayudas serán los siguientes:

a- Titularidad y depósito del bien, hasta 6 puntos

Tendrán prioridad los yacimientos de titularidad pública o aquellos en los que exista acuerdo con la propiedad privada para la visita y disfrute del yacimiento.

- En caso de titularidad pública: 6 puntos
- En caso de titularidad privada: 1 punto por anualidad conveniada, hasta un máximo de 5 años

Por lo que respecta a los materiales de estudio, pueden estar depositados en museos, colecciones o instituciones de titularidad pública o privada.

- Para los depósitos de bienes muebles en un museo público u otra institución de carácter público: 6 puntos
- Para el resto de depósitos de bienes muebles (depósito temporal): 2 puntos

En relación a los proyectos que se lleven a cabo sobre materiales muebles, los apartados b, c, d, e, f i g se referirán al yacimiento arqueológico de procedencia de las piezas.

b- Yacimientos que dispongan de Plan Especial de Protección, según el artículo 36 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, 2 puntos

Se incluyen los bienes muebles de origen de los yacimientos.

c- Yacimientos que dispongan de un Plan Director y/o Plan de Gestión, 3 puntos

Concreción de un programa de actuaciones sobre el yacimiento que vaya dirigido a la investigación, mantenimiento, conservación, difusión, puesta en valor y acercamiento a la ciudadanía. El Plan director debe contener:

- Localización del yacimiento, situación jurídica, titularidad y gestión
- Sujeto promotor del Plan
- Objetivos y tareas previstas
- Organización y descripción de las actuaciones
- Recursos humanos y materiales
- Cronograma detallado
- Presupuesto de actuaciones y fuentes de financiación

Este criterio también se aplica a los proyectos sobre bienes muebles del yacimiento de origen.

El Plan Director y el Plan de gestión deben estar aprobados por el órgano titular o gestor del yacimiento. No se aceptará un documento elaborado ad hoc para cumplir con ese criterio.

d- Proyectos previos, hasta 3 puntos

Relación de proyectos realizados en el yacimiento de puesta en valor (difusión, conservación, mantenimiento, accesibilidad...) que se hayan ejecutado y que hayan mejorado la presencia del espacio patrimonial: 1 punto por cada proyecto anual ejecutado dentro de los últimos tres años.

e- Propuestas vinculadas con proyectos de investigación con actividad continuada, 1 punto

Se valorarán las propuestas relacionadas con proyectos que garanticen cierta continuidad.

f- Propuestas vinculadas con proyectos que han sido objeto de financiación en el marco de la Convocatoria de subvención para la investigación en materia de arqueología y/o paleontología en la isla de Mallorca, en el archipiélago de Cabrera y en los islotes adyacentes, plurianual 2020-2022, 3 puntos

g- Publicaciones, hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán las publicaciones que se presenten sobre el yacimiento objeto de actuación o de procedencia, si se hace sobre elementos muebles, con el siguiente criterio de puntuación:

- Monografías: 2 puntos
- Artículos (mínimo 5 páginas publicadas): 0.5 puntos por artículo hasta un máximo de 2 puntos
- Noticias (menos de 5 páginas publicadas): 0.25 puntos hasta un máximo de 2 puntos

En la autoría de las publicaciones a valorar debe constar algún miembro del equipo técnico que firma el proyecto presentado en esta convocatoria y la fecha de publicación debe ser de los últimos 3 años.

Quedarán excluidas las publicaciones en páginas web, no de revistas electrónicas. En el mismo sentido quedan excluidos los libros de texto, apuntes, artículos, obras y diccionarios

de divulgación o artículos de opinión. También quedan excluidas las ediciones o entradas a enciclopedias, ediciones de texto, coordinaciones o traducciones que no incluyan estudios preliminares o anotaciones que sean fruto de la investigación original del autor y que suponga una valiosa aportación en su campo de estudio. Tampoco se valorarán las catalogaciones que no incluyan estudios arqueológicos o paleontológicos, las transcripciones, los prólogos, las fichas de catálogo ni las introducciones convencionales que no tengan un interés científico por sí mismas.

h- Demografía, hasta un máximo de 4 puntos

Según el municipio donde se ubique el yacimiento, o el municipio de procedencia de los bienes objeto de restauración:

- menos de 5.000 habitantes: 4 puntos
- entre 5.000 y 15.000 habitantes: 3 puntos
- entre 15.001 y 25.000 habitantes: 2 puntos
- más de 25.000 habitantes: 1 punto

Los datos del INE se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990

i- Viabilidad económica, 4 puntos

Cada una de las tareas programadas en el desarrollo del proyecto deberá ser presupuestada. La dimensión de los costes y recursos a utilizar deben razonarse y justificarse, ajustándose a las dimensiones del proyecto.

Se valorará la eficiencia en los costes que figuren en las partidas correspondientes a las distintas actividades, siempre ajustados a los precios de mercado.

Se valorará la adecuación de las partidas presupuestadas a los objetivos del proyecto y la repercusión social que pueda derivarse.

Para tener derecho a subvención, los proyectos tendrán que obtener un mínimo de 8 puntos.

En caso de empate, tendrá preferencia aquel proyecto que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el criterio d) de esta convocatoria. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio c). Si continúa el empate, se dará preferencia a la solicitud que haya tenido entrada en el registro en primer lugar y la documentación se haya aportado completa, sin necesidad de requerimiento alguno. Si persiste el empate, se priorizará aquella solicitud con menos deficiencias.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. La instrucción de concesión de las subvenciones corresponde al secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se debe resolver la concesión de las ayudas.

2. Todas las solicitudes de subvención serán examinadas e informadas por una comisión técnica de evaluación del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consell de Mallorca.

3. El órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones es el Consejo Ejecutivo, conforme al artículo 28.1 m) y f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y la base 24.4 d ejecución del presupuesto 2023.

4. El órgano competente para otorgar las subvenciones es el/la consejero/a ejecutivo/va del Departamento, conforme al artículo 33.2 k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

12. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

1. La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia:

- Titular: Hble. Sra. Isabel Busquets Hidalgo, vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.
- Suplente: Sra. Francisca Coll Borràs, directora insular de Patrimonio Histórico.

b) Vocales:

- Titular: Sra. Francesca Tugores Truyols, jefa del Servicio de Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnológico, Industrial y de Bienes Culturales.
- Suplente: Sr. Antonio Lozano Ruíz, jefe de sección de Bienes Culturales del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.
- Titular: Sr. Jaume Cardell Perelló, jefe de sección de Arqueología y Etnología del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.
- Suplente: Sr. Gabriel Ordinas Marcé, técnico de la Sección de Arqueología y Etnología del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.
- Titular: Sra. Helena Inglada Grau, técnica arqueóloga de la Sección de Arqueología y Etnología del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.
- Suplente: Sr. Ferran Tarongí, técnico arqueólogo de la Sección de Arqueología y Etnología del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.
- Titular: Sra. Maria Dols, técnica restauradora del Servicio Técnico de Patrimoni Histórico.
- Suplente: Sra. Isabel Adrover Bía, técnica restauradora del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

En caso necesario, la comisión técnica de evaluación podrá contar con un/a experto/a en paleontología y/o geología, con voz y sin voto, sólo en los expedientes relacionados con estas

materias. El/la técnico/a emitirá el/los informe/s de acuerdo con las áreas de su competencia y éste/os se incorporará/rán al expediente correspondiente a fin de poder puntuar con igualdad y objetividad todos los expedientes.

c) Secretaria:

- Titular: Sra. Elena Moll Vidal, técnica de administración general del Servicio Jurídico de Patrimonio Histórico.

- Suplente: Sra. Serafina Munar Gregorio, técnica de administración general del Servicio Jurídico de Patrimonio Histórico.

2. Todos los acuerdos de esta Comisión deben adoptarse por mayoría simple, siendo necesaria la presencia de la mitad de sus miembros. En todo caso, será obligatoria la presencia de los titulares /o/ suplentes de la presidencia y de la secretaria para la válida adopción de los acuerdos.

Todos los miembros de la comisión técnica de evaluación tendrán voz y voto, excepto la secretaria, que tendrá voz, pero no voto.

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES

1. El plazo máximo de resolución es de tres meses, a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que ello libere a la Administración de la obligación de dictar resolución expresa.

2. El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 OGS, remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven. Se publicará en el BOIB un extracto de la Convocatoria así como el acuerdo de concesión, que se podrán consultar en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu>.

14. ABONO DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El abono del total del importe subvencionable se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria de la subvención (ver punto 7.2.A.h), que deberá justificar la realización del proyecto presentado y estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell de Mallorca, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

2. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de acuerdo con el artículo 39 OGS. Esta cuenta justificativa debe incluir: una memoria de actuaciones y una memoria económica justificativa del coste.

a) Memoria de actuaciones:

Es la documentación con la que la persona beneficiaria demuestra que ha llevado a cabo la propuesta subvencionada, tal y como la presentó inicialmente o con la introducción de los cambios comunicados a la Dirección Insular de Patrimonio.

La memoria de intervención, firmada por los técnicos competentes en cada una de las materias, debe ajustarse a los resultados obtenidos, en base a los objetivos del proyecto objeto de subvención. Se adjuntará la acreditación efectiva de la realización de las actividades previstas. Si no se alcanza el objetivo u objetivos principales en su totalidad, no se reconocerá el derecho a percibir la subvención.

La memoria final que se entregue, firmada por el equipo de ejecución y quien haya solicitado la subvención, deberá describir los objetivos y el desempeño de las actuaciones conforme a las propuestas recogidas en el proyecto inicial. También deberá reflejarse con claridad la relación entre presupuesto y gasto ejecutado, es decir, las actuaciones que conforman las partidas deben coincidir con las que figuran en el presupuesto subvencionado, con las modificaciones comunicadas durante la fase de ejecución del proyecto, si las hubiere. En caso contrario, no se incluirán en los gastos a reconocer, valorándose su afectación a la totalidad del proyecto subvencionado.

La memoria del proyecto subvencionado deberá ser presentada, al menos, en lengua catalana.

En la memoria constará la justificación del uso de los logotipos del anexo VII que son: la cartelera -con documentación fotográfica- y el logo del Consejo de Mallorca impreso en la memoria técnica, para hacer constar el soporte del Consejo de Mallorca en proyecto subvencionado.

Se podrá requerir otra documentación a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

b) Memoria económica:

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas formas de financiarlo, en su caso. Consta de los documentos recogidos en el artículo 39.1.2 OGS, teniendo en cuenta que deben presentarse:

- Los anexos IV, V (el anexo V también debe enviarse, debidamente identificado, en formato de cálculo editable: Excel o LibreOffice Calc), y VI (si el coste de la actividad es inferior a la cuantía otorgada).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativos del gasto total del proyecto subvencionado que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura. **Se deben agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se presenta en el anexo V.**
- Si se imputa el IRPF de las facturas, se aportará el modelo 111 de los trimestres correspondientes, los justificantes bancarios y el modelo 190.

- Si se imputan gastos de la Seguridad Social de las nóminas, deben adjuntarse:
 - o Las correspondientes RLC y RNT (antiguos documentos TCs), de abono a la Seguridad Social con el pago y el resumen contable de nóminas.
 - o Una declaración jurada de las horas invertidas por cada uno de los profesionales y tareas desarrolladas por cada uno de ellos en relación con el objeto del proyecto.
 - o Las nóminas del personal con indicación de cuál es el importe que se imputa a la actividad subvencionada de acuerdo con las horas invertidas que se expresan en la declaración jurada.
- La documentación acreditativa del pago debe realizarse mediante alguna de las tres formas que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 48 OGS:
 - 1) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:
 - a) Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente, y
 - b) Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.
 - 2) Pago mediante cheque nominativo:
 - a) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
 - b) Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque o pagaré, o
 - c) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en la que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la ayuda).
 - 3) Pago mediante tarjeta de crédito:
 - a) Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura
 - b) Resguardo del pago con tarjeta, y
 - c) Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que como mínimo conste el titular

y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

Los justificantes del pago de cada factura deben ir a continuación de la factura/nómina correspondiente y con la misma numeración. El orden de presentación coincidirá con el orden establecido en el Anexo V

En el caso de una entidad local, de acuerdo con el artículo 48.1 OGS, la acreditación del pago se realizará mediante certificación de las obligaciones reconocidas, emitida por el secretario/secretaria-interventor/a, detallando cada factura, su número y su importe, agrupadas y numeradas con el mismo orden establecido en el anexo V.

Si en el documento acreditativo del pago figura un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, deberá presentarse documento justificativo acreditativo de que dentro del pago se encuentra incluido el abono del justificante.

Si el gasto justificado excede del importe del proyecto, la posible desviación presupuestaria irá a cargo del beneficiario.

El Consejo de Mallorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, así como solicitar la documentación que considere adecuada dadas las características de cada caso.

3. El período de presentación de la cuenta justificativa será de día 1 de enero de 2024 a 31 de marzo de 2024.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 OGS, entre las que figura la de dar publicidad al otorgamiento de subvención por parte del Consell de Mallorca.

16. SUBCONTRATACIÓN

Se rige de acuerdo con el capítulo I, del título III, de la OGS.

17. RENUNCIA

En cualquier momento del procedimiento, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud o renunciar al derecho a percibir las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

18. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO

El órgano competente del Consejo de Mallorca podrá anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en caso de incumplimiento por parte de la persona

beneficiaria de alguna de las obligaciones previstas en la normativa de subvenciones, conforme a los artículos 56 y 57 OGS. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia previa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, ésta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

De acuerdo con el artículo 58 OGS, se producirá la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, justificación incompleta o concurrencia de alguna de las causas previstas en su artículo 56.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones y demás normativa aplicable.

Si se ha realizado o justificado parcialmente el proyecto subvencionado y consta informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico que concluya que se han alcanzado los objetivos de la subvención, no se aplicará el ajuste a la baja de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, al tratarse de subvenciones de importe cierto, siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que la han financiado, si las hay.

Cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, previa aceptación de la persona beneficiaria (anexo VI). Sin embargo, y de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la OGS, si el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención es igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de inicio del procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho a cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esa cantidad.

Si el importe total de la subvención más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto, supera el presupuesto total ejecutado, el importe de la pérdida parcial del derecho a cobro de la subvención debe ser la cantidad que le excede.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones administrativas será el regulado en el Título VI de la Ordenanza general de subvenciones y el resto de la normativa de aplicación.

20. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación de dicho recurso.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

21. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2020 (BOIB núm. 96, de 04/08/2020); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015); la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 07/07/2022), y el resto de normativa que sea de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD de subvención en la Convocatoria para la recuperación de espacios arqueológicos i paleontológicos en la isla de Mallorca, año 2023	
SOLICITANTE	
Datos identificativos de la persona física	
DNI/NIE:	Nombre:
Apellido1:	Apellido 2:
Datos identificativos persona jurídica	
NIF:	Denominación social:
Datos a efectos de notificación de la persona física o jurídica	
Dirección postal:	
Código postal:	País:
Provincia:	Municipio:
Dirección electrónica:	Teléfono:
REPRESENTANTE	
Datos identificativos persona representante	
DNI/NIE/NIF:	Nombre / Denominación social:
Apellido1:	Apellido 2:
Datos a efectos de notificación de la persona representante	
Dirección postal:	
Código postal:	País:
Provincia:	Municipio:
Dirección electrónica:	Teléfono:
CANAL PREFERENT DE NOTIFICACIÓ ELECTRÒNICA	
Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca se enviarán a: En la dirección electrónica de la persona interesada En la dirección electrónica del representante Dirección electrónica diferente que se indica a continuación:	
EXPONGO	
1. NOMBRE DEL PROYECTO: 2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (sin IVA si éste se recupera o compensa): 3. CANTIDAD QUE SE SOLICITA (sin IVA si éste se recupera o compensa): 4. Declaración en relación con el IVA (especificar si se compensa o recupera, o no):	

SOLICITO
Participar en la Convocatoria de subvenciones para la recuperación de espacios arqueológicos y paleontológicos en la isla de Mallorca, año 2023.
DOCUMENTACIÓ
De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano competente/la unidad administrativa competente realizará la consulta de los datos y la consulta o recaudación de los documentos necesarios para tramitar este procedimiento/esta solicitud y que se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por la Administración, y que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados al efecto.
Me opongo a que se consulten los datos y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento / esta solicitud. Por eso, entre otros, apporto los documentos que constan en el apartado «Documentación que se adjunta».
Documentación que se adjunta:
1.
2.
3.
, de de 20 [rúbrica]
DESTINO: Dirección Insular de Patrimonio. Servicio de Patrimonio Histórico.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales contenidos en esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales contenidos en esta solicitud serán tratados por la Administración del Consejo Insular de Mallorca. Sin embargo, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado a un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que haga el órgano competente en la materia sobre la que se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos establecidos por el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/fitxa?key=74200>).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración del Consejo Insular de Mallorca tiene su sede en la calle Palau Reial, 1, 07001, Palma, c/e: dpd@conselldemallorca.net.

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones

El/la Sr./a, titular del NIF, representante de la entidad (en su caso) con el CIF, dirección electrónica válida a efectos de notificaciones y domicilio

Declaro responsablemente,

1. Que no incurro/e en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. Que no soy/es deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención y que me/se encuentro/a al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y el Consell de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.
3. Que no he sido sancionado o condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
4. Que cumple con todos los requisitos previstos en la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.
5. Que me/se comprometo/e expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
6. Que en relación al proyecto presentado:

☐ No ha pedido/recibido otros apoyos económicos para esta actividad

☐ Ha pedido los siguientes apoyos económicos para esta actividad:

Entidad subvencionadora	Cuantía	Recibida
Concedida y no recibida ☐	Denegada ☐	No resuelta ☐

(Fecha y firma)

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR LA MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES

El/la Sr./Sra....., con NIF.....,
teléfono....., dirección electrónica, y domicilio
en.....,

autor/autora de la memoria/las memorias y/o de las fotografías

.....
.....
.....

y titular de los derechos de propiedad intelectual sobre ésta/éstas.

AUTORIZO al Consejo de Mallorca para que, en el ejercicio de las competencias sobre fomento del patrimonio histórico atribuidas por el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y por la normativa de régimen local, reproduzca el citado material del que soy autor/a, y la incorpore a la publicación anual del MPC que se elabora desde el Servicio de Patrimonio Histórico, mediante la publicación en formato papel y/o DVD, y en la web del Consell de Mallorca.

Por consiguiente, como propietario de los derechos de propiedad intelectual de los textos y/o fotografías entregados, exonero al Consell de Mallorca de toda responsabilidad ante cualquier eventual reclamación sobre derechos de autor como consecuencia de la publicación mencionada.

(Fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El/La Sr./a _____, como representante de _____ (en su caso), en relación a la subvención concedida por el Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el citado proyecto se ha realizado así como se ha dado cumplimiento de las condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento en la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto es la que se adjunta en el anexo V.
3. Que el importe total de los gastos corresponde, sin duda alguna, a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.
4. Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:
 - ☐ No se recupera ni compensa
 - ☐ Sí se recupera y/o compensa
5. Que la subvención se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
6. Que las facturas no se han empleado ni se emplearán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.
7. Que, en relación con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la persona beneficiaria: se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y ante el Consell de Mallorca, y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

(Fecha y firma)

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA. RELACIÓN DE GASTOS

El/La Sr./a _____ actuando en representación de la entidad
_____, en relación con el proyecto
_____, DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que el coste para llevar a cabo la actividad/proyecto indicado, ha sido el siguiente:

Ingresos:

Los ingresos se ajustarán a lo que realmente se ha justificado. No se computa el IVA, si éste se recupera o compensa

Subvención Consejo de Mallorca _____ €

Otras ayudas dinerarias o aportaciones propias:

• _____ €

• _____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

Gastos:

No se computa el IVA, si éste se recupera o compensa

Nº. Fra.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago

TOTAL GASTOS _____ €

Indique las **desviaciones** acaecidas, incrementos o disminuciones respecto al presupuesto presentado, y explique el motivo:

De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones, en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida

() Acepto renunciar al remanente de la subvención concedida

(Fecha y firma)

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL AL DERECHO A COBRO POR EL IMPORTE NO JUSTIFICADO

D./D^a. _____, en representación (en su caso) _____ con DNI _____ y correo electrónico y/o domicilio _____ a efectos de notificaciones

MANIFIESTA:

-Que solicitó una subvención para ejecutar el proyecto _____, del término municipal _____ por importe de _____ €;

- Que se notificó el acuerdo del Consejo Ejecutivo de concesión de subvención por importe de _____ €,

- Visto que la ejecución del proyecto subvencionado ha sido por un importe inferior y, por tanto, la justificación definitiva es por un importe inferior al concedido;

- En cumplimiento de lo que dispone el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04/08/2018),

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta aceptación previa a la tramitación del procedimiento de pérdida parcial en el derecho a cobro por importe de _____ €.

(Fecha y firma)

ANEXO VII

MODELO 1 (debe instalarse en el yacimiento)



MODELO 2 (debe constar en la memoria de actuaciones)

 **Projecte
subvencionat pel
Consell de Mallorca**